

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO SUJETO PASIVO, DE FUNCIONARIA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1571

SANTIAGO, 17 de octubre de 2023

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017; y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el D.S N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

CONSIDERANDO

1. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 3°, inciso 2°, de la ley N° 20.730, son sujetos pasivos de la normativa, todos aquellos (as) funcionarios (as) que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias, o bien, influyan decisivamente en quienes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por resolución respectiva.
2. Que, por su parte, el artículo 4° de la ley N° 20.730 establece que por resolución se podrá establecer que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa.
3. Que, dicha norma en su inciso final establece que, en caso de que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público se encuentra en las situaciones descritas anteriormente, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo que allí se establecen. Ésta deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia. La resolución que la rechace deberá ser fundada.
4. Que, mediante formulario web solicitud de individualización de sujeto pasivo, folio BC003PW1429299 de fecha 2 de octubre de 2023, se solicita que la funcionaria sin identificación en el cargo de Subsecretario del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sea considerada como sujeto pasivo en plataforma Ley del Lobby (Ley N° 20.730).
5. Que, la solicitud de individualización de sujeto pasivo, carece de los requisitos necesarios para que dicha solicitud sea considerada como válida, pues en el formulario no se identifica el nombre de la funcionaria o servidora pública que se desea incorporar como Sujeto Pasivo de este Servicio, en el formulario solo se indica "desconozco nombre funcionaria" y además el cargo de Subsecretario del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no existe en este Servicio. Por su parte, la máxima autoridad del Servicio referido, su directora nacional, es de suyo sujeto pasivo de lobby.



RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** el formulario web solicitud de individualización de sujeto pasivo, folio BC003PW1429299 de fecha 2 de octubre de 2023, en el que se solicita que la funcionaria sin identificación en el cargo de subsecretario del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sea considerada como sujeto pasivo en la plataforma Ley del Lobby, toda vez que dicho formulario no identifica el nombre de la funcionaria o servidora pública que se desea incorporar como Sujeto Pasivo y el cargo aludido no existe en este Servicio.
2. **NOTIFÍQUESE** a la usuaria requirente Sra. Blanca Carmona, remitiendo copia íntegra de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/MPP/SMV/jcr

DISTRIBUCIÓN:

- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Transparencia, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.